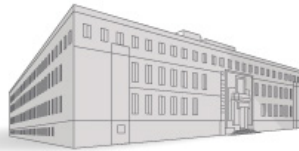


REGLAMENTO DE LA COMPETENCIA



El camino hacia la Suprema Corte

【Competencia universitaria de litigio constitucional y de derechos humanos】



DISPOSICIONES GENERALES

■ Artículo 1

La competencia consiste en la simulación de un procedimiento seguido en forma de juicio de amparo sobre la base de hechos contenidos en un caso hipotético.

El objetivo de la competencia es promover y difundir en las nuevas generaciones de abogadas y abogados una cultura por la defensa de los derechos humanos y el Estado de Derecho a través de un ejercicio de simulación de litigio constitucional que permita consolidar una plataforma de estudio, discusión y práctica del diálogo jurisprudencial, el control de convencionalidad y el manejo de los criterios más relevantes de derechos humanos emitidos por la SCJN, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Sistema Universal de Derechos Humanos.

■ Artículo 2

La Competencia será organizada por la SCJN a través de la Dirección General de Derechos Humanos (en adelante “DGDH”) que tendrá a su cargo la publicación de la convocatoria, las fechas, plazos y requisitos para participar.

■ Artículo 3

El idioma oficial de la competencia será el español. Sin embargo, cuando algún equipo así lo requiera, la DGDH evaluará la posibilidad de ofrecer traductores o intérpretes de lenguas indígenas e intérpretes de lenguaje de señas.

■ Artículo 4

El caso hipotético será elaborado por una persona experta en materia de Derecho Constitucional, Amparo, Derechos Humanos, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y temas afines. Las problemáticas que abordará el caso serán reflejo de alguna realidad que presente la sociedad o los sistemas de impartición de justicia nacional.

Una vez que se publique el caso hipotético, cada equipo podrá presentar un documento con preguntas para aclarar ciertos aspectos del caso hipotético, las cuales serán respondidas, de considerarse pertinente, por la persona creadora del caso. El periodo para presentar las preguntas, así como para la publicación de las respuestas estará sujeto a las fechas del calendario de la competencia.

Los hechos del caso hipotético, así como las respuestas aclaratorias deberán ser considerados como ciertos para efecto del procedimiento y no podrán estar sujetos a interpretaciones o suposiciones.

El marco normativo procedimental del juicio se guiará en lo posible por la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La DGDH podrá realizar adecuaciones con la finalidad de armonizar el procedimiento con el ejercicio, las cuales serán señaladas oportunamente a los equipos.

■ Artículo 5

La competencia se compondrá de 2 (dos) fases: una escrita y otra oral. Los equipos participantes deberán asu-

mir la representación de la parte quejosa o recurrente, así como de las autoridades responsables en cada fase.

La fase escrita consiste en la elaboración y entrega de escritos legales y estará sujeta a los plazos y requisitos establecidos en la convocatoria y el presente reglamento. La fase oral consiste en la celebración de audiencias simuladas en las que los equipos participantes deberán presentar la defensa de alguna de las partes en el juicio y exponer sus alegatos frente a un jurado. La fase oral tendrá una duración total de una semana y se llevará a cabo en el lugar y las fechas que determine la DGDH.

■ Artículo 6

El desarrollo y los plazos de la competencia quedarán sujetos a la convocatoria y al calendario. La DGDH podrá hacer modificaciones a las fechas si lo considera adecuado, lo cual será debidamente notificado a los equipos.

■ Artículo 7

La competencia ofrecerá premios en diversas categorías de acuerdo con las calificaciones y el desempeño logrado por los equipos participantes.



SOBRE LAS Y LOS PARTICIPANTES

■ Artículo 8

La competencia está dirigida a estudiantes de licenciatura inscritos en la carrera de Derecho de todo el país, en cualquier modalidad (escolarizada, abierta, en línea, etc). Los equipos deberán estar compuestos por un máximo de 4 (cuatro) participantes y un mínimo de 2 (dos). Cada equipo deberá contar con, al menos, un asesor o asesora. Se sugiere que la composición de los equipos busque la paridad de género.

Únicamente podrá inscribirse un equipo por cada institución educativa para lo cual, se sugiere garantizar un proceso transparente y en condiciones de igualdad. Si por alguna razón la composición del equipo fuese modificada, se deberá informar a la brevedad a la DGDH.

Para efectos del presente reglamento, la persona asesora no será considerada como participante.

■ Artículo 9

Los equipos que deseen inscribirse deberán enviar un correo electrónico a la dirección que se publique en la convocatoria. En el correo que se envíe se deberá indicar el nombre de la institución educativa a la cual pertenece el equipo, el nombre de las personas que integran el equipo (incluida la persona asesora) y en su caso la institución en la que laboran.

El correo también deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- a) Historial académico actualizado de los participantes o documento que acredite su inscripción vigente como estudiante.
- b) Carta de la Directora o Director (o su equivalente) de la institución educativa en la que confirme la participación del equipo.

■ Artículo 10

La inscripción de los equipos será gratuita. Los equipos deberán inscribirse en las fechas y de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria.

El número de equipos participantes será determinado por la DGDH, para lo cual podrá tomar en cuenta criterios como la búsqueda de la representación nacional, la capacidad institucional prevista y la adopción de medidas positivas en aras de asegurar igualdad.

Una vez concluido el periodo de inscripción, la DGDH comunicará a todos los equipos que hayan postulado sobre los resultados a través del correo electrónico mediante el cual se reciban los documentos de inscripción.

■ Artículo 11

Cuando por algún motivo el equipo de una institución educativa inscrita no participe en la competencia, la DGDH podrá considerar inhabilitar la inscripción de la institución educativa para ediciones posteriores.

La DGDH podrá ofrecer a las instituciones educativas no seleccionadas, la posibilidad de participar en la competencia cuando algún equipo inscrito desista de su participación. La selección del equipo respetará el orden de prelación y representatividad determinado en el proceso de inscripción.

■ Artículo 12

Estarán impedidas de inscribirse como participantes en la competencia aquellas personas que al momento de

la inscripción y desarrollo de la competencia laboren o presten servicios en el Poder Judicial de la Federación.

■ Artículo 13

Las y los participantes deberán ser los encargados de la investigación, redacción y defensa de los argumentos de cada una de sus posturas. La persona que asesore al equipo deberá abstenerse de colaborar directamente en alguna de estas actividades.

■ Artículo 14

La asesora o asesor de cada equipo inscrito será el contacto oficial con la DGDH. Toda comunicación enviada a la persona asesora del equipo se considerará efectivamente realizada. En caso de algún cambio de asesora o asesor se deberá notificar a la DGDH a la brevedad.

■ Artículo 15

Con la finalidad de mantener la imparcialidad durante la competencia, la DGDH asignará un número de identificación a cada uno de los equipos inscritos el cual será la única forma en la que se podrán identificar los equipos frente a otros participantes y ante el jurado. Durante la competencia, los participantes deberán abstenerse de revelar toda información acerca de la institución educativa de la cual procedan o de la entidad federativa en la que ésta se encuentre.



SOBRE EL JURADO

■ Artículo 16

La selección de las personas que se desempeñarán como jueces o juezas de las fases escrita y oral quedará a cargo de la DGDH velando en todo momento por la imparcialidad. Para la selección de las personas encargadas de juzgar en la competencia se tomarán en cuenta aspectos como el dominio de conocimientos en áreas relacionadas con el Derecho Constitucional, Amparo, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otras ramas relacionadas con los temas del caso hipotético, así como la experiencia en dinámicas similares a la competencia.

Las y los jueces deberán adecuar la evaluación del desempeño de los equipos de acuerdo con los criterios que para tal efecto expida la DGDH.

■ Artículo 17

La DGDH pondrá a disposición del jurado de la fase oral un documento de carácter confidencial en el que se presentarán aspectos relevantes del caso hipotético que podrían servir de guía durante la audiencia. Este documento podrá ser utilizado por cualquiera de las y los jueces durante la audiencia, sin embargo deberán mantener en todo momento su contenido fuera del conocimiento de los participantes. La contravención de esta disposición generará la descalificación del equipo.

■ Artículo 18

No podrá desempeñarse como jueza o juez ninguna persona que forme parte de alguno de los equipos inscritos, que haya colaborado en su preparación o que por alguna otra circunstancia pudiera tener algún interés en beneficiar o perjudicar la evaluación del equipo.

La DGDH podrá evaluar cada caso para determinar alguna causa que impidiera el desempeño de alguna persona como jueza o juez.

■ Artículo 19

Los equipos podrán impugnar el nombramiento de alguna jueza o juez siempre que consideren que su participación contraviene alguna disposición del presente reglamento.

La impugnación deberá ser comunicada a la DGDH dentro de las veinticuatro horas posteriores a la entrega de resultados de los escritos, o bien, de forma previa al inicio de la audiencia en la que participará la jueza o juez.



SOBRE LA FASE ESCRITA

■ Artículo 20

Los equipos deberán entregar dos escritos legales, uno en representación de la parte quejosa o recurrente en el juicio y otro en representación de las autoridades responsables.

■ Artículo 21

La entrega de los escritos deberá cumplir con las fechas que determinen la convocatoria y el calendario de la competencia. El envío de los documentos se hará vía electrónica en formato .doc o .docx a la dirección de correo electrónico que establezca la DGDH.

El documento que contenga el escrito de la parte quejosa o recurrente deberá estar titulado con la letra “A” seguida sin espacio del número de identificación oficial del equipo asignado por la DGDH. En el caso del escrito de las autoridades responsables deberá de llevar por título la letra “B” y posteriormente el número del equipo.

■ Artículo 22

El correo electrónico de entrega de documentos deberá contener los dos archivos. La DGDH considerará como oficiales los primeros escritos recibidos. En caso de que algún correo electrónico recibido dentro del plazo para su entrega no incluya los dos escritos, la Dirección prevendrá al equipo de su omisión para que la subsane a la brevedad. La entrega de escritos de forma extemporánea será penalizada de acuerdo con el presente reglamento.

■ Artículo 23

El texto de los documentos deberá estar escrito en hoja tamaño carta, numeradas, con fuente *Times New Roman* del número 12, interlineado de 1.0, párrafos justificados y márgenes sencillos. Las citas bibliográficas deberán ser escritas con fuente *Times New Roman* del número 10 con texto justificado y deberán limitarse a indicar la fuente bibliográfica referenciada, absteniéndose de incluir cualquier otro tipo de referencias en las citas.

Cada escrito deberá cumplir con las siguientes secciones:

- a) **Portada:** Deberá llevar por título “Escrito A” en el caso del memorial de la parte quejosa o recurrente, y “Escrito B” en el caso del memorial de las autoridades responsables. En la parte superior derecha de la página se deberá señalar exclusivamente el número de identificación oficial del equipo. Queda prohibido incorporar cualquier otra forma de identificación del equipo o de la institución de procedencia.
- b) **Índice:** Deberá indicar las secciones del escrito así como las páginas en las que se ubican.
- c) **Glosario de abreviaturas:** Deberá enlistar cada abreviatura utilizada a lo largo del documento.
- d) **Bibliografía:** Contendrá un listado de las fuentes bibliográficas utilizadas efectivamente en el escrito.
- e) **Hechos del caso:** Deberá de exponer de forma breve una síntesis de los hechos del caso que se consideren relevantes para la defensa de cada una de las partes.
- f) **Alegatos:** Las indicaciones específicas para desarrollar el contenido de este apartado serán establecidas en el caso hipotético.

■ Artículo 24

Cada una de las secciones anteriormente indicadas deberá respetar la siguiente extensión máxima:

- a) Portada: 1 (una) cuartilla.
- b) Índice: sin límite.
- c) Glosario: sin límite.
- d) Bibliografía: sin límite.
- e) Los hechos del caso: 2 (dos) cuartillas.
- f) Alegatos: 10,000 (diez mil) palabras (incluyendo el contenido de las citas bibliográficas).

Artículo 25

Los escritos se calificarán individualmente con un valor entre 0 (cero) y 100 (cien) por las personas seleccionadas como juezas y jueces. La calificación final se obtendrá con la suma promedio de las evaluaciones para cada escrito.

■ Artículo 26

Los escritos que incumplan con alguna de las disposiciones serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Entrega tardía de los escritos: 10 (diez) puntos menos por el primer día y 3 (tres) puntos menos por cada día adicional. Si la entrega se realiza luego de los 3 (tres) días posteriores a la fecha original se descalificará al equipo.
- b) Omisión de alguna sección en el escrito: 10 (diez) puntos menos por sección.
- c) Omisión de la sección de alegatos: descalificación.
- d) Incumplimiento de alguno de los requerimientos generales de forma: 3 (tres) puntos menos por cada uno.
- e) Faltas de ortografía: un punto menos por cada una.
- f) Exceder la extensión de alguna sección: 10 (diez) puntos menos por sección.
- g) Plagio: descalificación.



SOBRE LA FASE ORAL

■ Artículo 27

La fase oral consistirá en la celebración de “audiencias constitucionales” en las que los equipos asumirán la defensa de la parte quejosa o recurrente y de las autoridades responsables, ante un jurado que representará a un órgano jurisdiccional, que será señalado en el caso hipotético.

La fase oral de la competencia tendrá tres etapas, una preliminar, una semifinal y una final.

En la etapa preliminar cada equipo tendrá la oportunidad de participar en dos audiencias. Todos los equipos deberán tener al menos una audiencia para representar a cada una de las partes del juicio. La DGDH enviará los horarios de las audiencias a los equipos junto con el rol o la parte que deberán representar.

Una vez concluida la etapa preliminar, serán seleccionados 4 (cuatro) equipos que pasarán a la etapa de semifinales en la que se realizarán dos audiencias. Finalmente, los equipos ganadores de cada una de las semifinales se enfrentarán en la etapa final que consistirá en una única audiencia.

■ Artículo 28

En las audiencias cada equipo contará con un máximo de 40 (cuarenta) minutos para exponer todos sus alegatos que deberá distribuir en dos oradores por audiencia. Adicionalmente cada equipo contará con 5 (cinco) minutos para presentar su réplica y dúplica, a cargo de un solo orador u oradora.

■ Artículo 29

Las audiencias contarán con la presencia de una secretaria o secretario de audiencia designado por la DGDH, quien tendrá la función de indicar el tiempo disponible para los participantes, asistir al jurado y gestionar sus hojas de calificaciones así como orientar el ejercicio de forma adecuada. Durante la audiencia las y los participantes deberán seguir las indicaciones de las personas designadas como secretarías.

■ Artículo 30

Los equipos deberán presentarse con un mínimo de 10 (diez) minutos previos al inicio de su audiencia. En caso de que alguno de los equipos no se presente a la audiencia, la DGDH determinará si procede conceder un periodo de gracia. En caso de no otorgarse el periodo o concluido éste, la audiencia dará inicio con el equipo que se encuentre presente y se asignará una evaluación de 0/100 al equipo ausente.

■ Artículo 31

La audiencia se substanciará en el siguiente orden:

- I. La persona que sirva como secretaria de audiencia solicitará orden en la sala y dará entrada a las y los jueces de ronda quienes previo a su ingreso decidirán a la persona que presidirá la audiencia.

- II. La secretaria o secretario de audiencia solicitará que cada una de las partes se identifique e informe la distribución que darán a su tiempo para exponer.
- III. La parte quejosa o recurrente será la primera en exponer sus argumentos y solicitar los efectos que desea se produzcan. Posteriormente se dará la palabra a la representación de las autoridades responsables quienes deberán dar contestación a los argumentos de la contraparte. Ambos equipos contarán con un periodo para realizar una réplica o dúplica de lo expuesto. Los alegatos presentados por cada parte podrán apartarse de los presentados en los escritos legales de la fase escrita.
- IV. El tiempo designado a la réplica o la dúplica según corresponda, no podrá superar 5 minutos y deberá limitarse a realizar cuestionamientos sobre algún aspecto de la exposición de la contraparte por lo que no podrá ser utilizada para presentar nuevos argumentos o para ampliar alguno presentado con anterioridad.
- V. Las y los miembros del jurado podrán interrumpir en cualquier momento a las y los participantes para realizar preguntas con el fin de evaluar el dominio de los conocimientos jurídicos, el manejo de los nervios, la pertinencia de algún argumento u otro aspecto relevante en la evaluación.
- VI. Una vez concluida la exposición de ambos equipos, así como la réplica y dúplica, la secretaria o secretario de audiencia dará fin a la audiencia y solicitará a los equipos y al público abandonar la sala para que el jurado pueda entrar en deliberación.
- VII. Al concluir la deliberación, la secretaria o secretario de audiencia solicitará a los equipos que ingresen en la sala para escuchar la retroalimentación del jurado. La retroalimentación deberá limitarse a cuestiones de forma, estilo y estructura, evitando revelar información, argumentos o criterios que puedan tener relación con el debate del caso.

■ Artículo 32

Durante las audiencias quedará estrictamente prohibido para las y los participantes el uso de dispositivos electrónicos, la comunicación verbal entre integrantes del mismo equipo, cualquier tipo de comunicación con el público o faltar al respeto a cualquier persona en la sala.

Durante la etapa de audiencias preliminares también estará prohibido el ingreso de cualquier miembro de un equipo o persona relacionada con éste a una audiencia en la que no participe su propio equipo.

En caso de que algún participante o miembro del jurado identifique el incumplimiento del presente artículo, deberá informarlo a la secretaria o secretario de audiencia de forma escrita para que la persona infractora sea amonestada. En caso de que la persona continúe con la conducta se hará acreedora a la descalificación de la competencia.

■ Artículo 33

Las y los miembros que integran el jurado calificarán de forma individual el desempeño de cada participante en una hoja de calificación asignando una calificación mínima de 0 (cero) y máxima de 100 (cien) en función de criterios como los siguientes:

- a) Manejo de los hechos e identificación de los principales debates del caso.
- b) Lógica y razonamiento jurídico.
- c) Dominio de las fuentes de Derecho, especialmente de los criterios, tesis y jurisprudencias nacionales e internacionales.
- d) Claridad expositiva, estructura y manejo de las preguntas.
- e) Estilo y nivel de persuasión.
- f) Análisis integral del tema.

La calificación final de cada participante en la fase oral será la suma promedio de cada una de sus evaluaciones.

La evaluación asignada a las y los participantes no será susceptible de apelación.

■ Artículo 34

Si por alguna circunstancia el número de equipos impide la celebración de las dos audiencias de cada uno de los equipos, la DGDH seleccionará al equipo con la puntuación más baja hasta el momento para que realice una tercera audiencia. Las dos calificaciones más favorables de dicho equipo serán tomadas en cuenta para la calificación preliminar.

■ Artículo 35

Una vez concluida la etapa preliminar se procederá a calificar a los equipos. La calificación preliminar de los equipos estará compuesta por la calificación total de la fase escrita, la cual representará el 50% de la calificación preliminar, mientras que la evaluación total de las audiencias preliminares otorgará el otro 50% de la calificación.

Los 4 (cuatro) equipos con las puntuaciones más altas pasarán a la etapa semifinal.

■ Artículo 36

Durante la etapa semifinal los equipos tendrán una única audiencia en la que asumirán la representación que se les asigne al azar. Las audiencias se conducirán de la misma manera que en la etapa preliminar, sin embargo al concluir la audiencia el jurado determinará de forma directa al equipo ganador y llamará a la sala a los equipos para informar sobre su decisión. La decisión será inapelable.

■ Artículo 37

Los dos equipos que logren llegar a la etapa final tendrán la oportunidad de presentar sus alegatos ante el jurado de la audiencia final. El rol que desempeñe cada equipo será asignado al azar. Luego de escuchar a los participantes, el jurado seleccionará al equipo ganador de la competencia.

■ Artículo 38

La competencia ofrecerá diversos premios en las siguientes categorías:

- a) Primer lugar de la competencia.
- b) Segundo lugar de la competencia.
- c) Mejor orador u oradora de la competencia.
- d) Mejores escritos de la competencia.

Los premios que se otorguen quedan a discreción de la DGDH, los cuales se establecerán en la Convocatoria.



OTRAS DISPOSICIONES

■ Artículo 39

La DGDH reserva el derecho de realizar las reformas que considere pertinentes al presente reglamento.

■ Artículo 40

La vigencia del presente reglamento iniciará con su publicación y concluirá una vez se dé por finalizada la edición de la competencia.